

**PROYECTO DE LEY DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMIN  
CARRION"  
PARA EL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA**

**ANTECEDENTES:**

1. La Organización de los Estados Iberoamericanos (OEI) para la Educación, la Ciencia y la Cultura fue creada en 1949.

Al iniciar el año 2000 aprobó el proyecto: 'Iberoamérica: Unidad Cultural en la diversidad'. Y 'comenzó a editar los primeros resultados de su proyecto sobre los Sistemas Nacionales de Cultura', con el fin de 'difundir las políticas culturales que se desarrollan en la comunidad iberoamericana de naciones'.

2. Poco a poco los países iberoamericanos –incluido el Ecuador- han ido creando los Sistemas Nacionales de Cultura, con misiones y visiones paralelas, muy claras y que persiguen 'el diálogo y la concertación del Estado y la sociedad civil'.
3. En el Ecuador, el Sistema Nacional de Cultura debe ser concebido como un ente asesor, planificador y coordinador de las actividades culturales públicas y privadas que persiguen el desarrollo cultural del país, la consolidación de la pluri e interculturalidad nacional y andina, y vigencia de la diversidad cultural.
4. El Sistema Nacional de Cultura, debe estar integrado por el Ministerio de Cultura, entidad rectora, Ministerio de Patrimonio Cultural, SENPLADES, Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Academias de la Lengua e Historia, Orquesta Sinfónica Nacional, Consejo Nacional de Cine, Academia Ecuatoriana de Lengua Quichua, Representantes de los Artistas, de los Artesanos, que promoverán la formación de Sistemas Nacionales de Bibliotecas, Museos, Cine, Publicaciones, etc. Todas estas acciones deben estar orientadas por el Sistema Nacional de Cultura, sin perjuicio de la potestad, de algunas de ellas, de ser independientes o privadas.
5. El Sistema Nacional de Cultura, debe impulsar el desarrollo de las industrias culturales, la defensa del patrimonio cultural y la profesionalización académica de los gestores culturales.

## **EL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"**

Dentro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Cultura, la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", debe tener un capítulo especial, que la defina y la estructure orgánicamente. El proyecto que se propone es el siguiente:

### **DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"**

#### **CAPÍTULO I**

#### **NATURALEZA JURÍDICA**

**Art.1.-** La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", es una persona jurídica de derecho público, con matriz en la ciudad de Quito, Núcleos en cada capital provincial y Extensiones cantorales, parroquiales y comunales. Forma parte del Sistema Nacional de Cultura a través de sus Redes Nacionales y en forma independiente para el cumplimiento de sus finalidades gozará de autonomía económica y administrativa. Sin perjuicio de lo dispuesto en este capítulo, se regirá por esta ley y sus reglamentos.

**Art.2.-** La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", asume a la cultura como patrimonio material y espiritual del pueblo, que expresa las identidades étnicas, profesionales, de género, de edad y otras similares, y comprende las lenguas, los modos de vida, las costumbres, tradiciones y creencias, los valores, las representaciones simbólicas, las expresiones artísticas, el pensamiento, la ciencia y la tecnología, a partir del respeto a la diversidad cultural.

**Art.3.-** La política institucional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", expresada en su gestión y proyectos, formará parte orgánica de los planes de desarrollo del Estado.

**Art.4.-** La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" tendrá las siguientes finalidades y objetivos:

- a)** Promover la revaloración y desarrollo de las culturas, la conciencia de nacionalidad y ciudadanía, así como las relaciones interculturales, en el marco de la cultura local, continental y universal;

- b)** Fortalecer sus redes nacionales de bibliotecas, museos, artes plásticas, publicaciones, difusión cultural, capacitación artística, cines y con ellas ser parte del Sistema Nacional de Cultura;
- c)** Fomentar la libertad de creación y pensamiento en todas sus formas facilitando el acceso a las prácticas y experiencias culturales para todos los ciudadanos, sin distinción de nacionalidad, etnias, géneros, edad, religión, ideología, política, capacidad física o mental, con el fin de rescatar la identidad cultural ecuatoriana y construir sus diversidades;
- d)** Investigar y difundir las diferentes expresiones de la dialéctica entre cultura nacional y cultura universal, entre cultura clásica y cultura popular;
- e)** Fomentar la creación artística, la investigación científica, tecnológica y el ejercicio ciudadano en todos sus ámbitos a través de la organización de certámenes y eventos;
- f)** Promocionar en el exterior, desde los ámbitos de la cultura, la imagen del país y apoyar la cooperación internacional, a través de los núcleos que funcionan, los que se crearen, y coadyuven con las instituciones formadas por los ecuatorianos en el exterior; y,
- g)** Defender el patrimonio cultural tangible e intangible del país.

## **CAPÍTULO II**

### **ORGANISMOS Y AUTORIDADES**

**Art.5.-** El gobierno de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" será ejercido por los siguientes organismos y autoridades:

- a)** La Asamblea Nacional;
- b)** El Consejo Ejecutivo;
- c)** El Presidente/a Nacional de la Casa de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión";
- d)** El Vicepresidente/a Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión";
- e)** La Asamblea General de los Núcleos Provinciales;
- f)** Los Directorios de los Núcleos Provinciales;
- g)** Presidentes y Presidentas de los Núcleos; y,
- h)** Los Presidentes/as de las Extensiones Cantonales.

**Art.6.-** La Asamblea Nacional estará integrada por el Presidente/a y Vicepresidente/a Nacionales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" y por los

Presidentes y Presidentas de cada uno de los Núcleos. Actuará como secretario de la Asamblea el Secretario General de la Institución.

**Art.7.-** Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

- a) Nominar la terna para la elección de Presidente/a Nacional y Vicepresidente/a Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión";
- b) Elegir a los vocales del Consejo Ejecutivo de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión";
- c) Elegir al Secretario General de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión";
- d) Expedir los reglamentos internos de la Matriz, de sus núcleos y sus reformas;
- e) Aprobar los planes, programas y proyectos plurianuales y anuales de la matriz y de los Núcleos, que determine la política cultural de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión";
- f) Aprobar la creación de Núcleos en el país y en el exterior;
- g) Evaluar anualmente el cumplimiento de los programas de la institución; y,
- h) Las demás que le asigne la ley y los reglamentos.

**Art.8.-** La Asamblea Nacional sesionará de manera ordinaria mensualmente y extraordinaria cuando lo convocase el Presidente/a de la Institución por su iniciativa o a solicitud, de por lo menos el veinticinco por ciento de los núcleos. La Asamblea Nacional podrá reunirse en la matriz o en la sede de cualquiera de los núcleos.

**Art.9.-** El Consejo Ejecutivo estará integrado por el Presidente/a y por seis Vocales elegidos de entre los Miembros de la Asamblea Nacional, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la institución. Se elegirá un alterno por cada uno de los Vocales Principales. Durarán dos años en sus funciones, sesionarán mensualmente y podrán ser reelegidos por una sola vez. Actuará como secretario el Secretario General de la Institución.

**Art.10.-** Son deberes y atribuciones del Consejo Ejecutivo:

- a) Distribuir equitativa y/o proporcionalmente los recursos de Fondos Nacionales con base a los programas, planes y proyectos de la matriz y Núcleos provinciales y en general orientar la política económica de la Institución;
- b) Conocer la pro forma presupuestaria de la entidad;
- c) Conocer y registrar el ingreso de nuevos miembros; y,
- d) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.

**Art.11.-** El Presidente/a Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", que será también Presidente/a de la matriz, es el representante legal de la institución y la máxima autoridad ejecutiva de la misma. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez.

Sus atribuciones y deberes son:

- a) Dirigir la política cultural de la institución;
- b) Responder por la ejecución, control y evaluación periódica de los programas de trabajo;
- c) Coordinar actividades con los Núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión";
- d) Determinar las funciones que desempeñará el Vicepresidente/a Nacional;
- e) Elevar un informe anual de sus labores a la Asamblea Nacional;
- f) Organizar de acuerdo con las secciones académicas de la matriz, certámenes, exposiciones y otras actividades;
- g) Promover las actividades artísticas e impulsar la investigación científica y tecnológica, mediante la creación de grupos especializados;
- h) Disponer de los fondos de la matriz hasta por el monto que determine el respectivo reglamento;
- i) Designar y remover a los funcionarios y empleados de la matriz, y conceder los permisos y licencias correspondientes de acuerdo con la ley;
- j) Presentar a la Asamblea Nacional la terna para elegir al Secretario General de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"; y,
- k) Los demás establecidos en la ley y los reglamentos.

**Art.12.-** El Presidente/a y Vicepresidente/a nacionales serán elegidos por votación universal y directa de todos los miembros de número de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", los representantes de sus servidores públicos, trabajadores y funcionarios, de una terna elaborada por la Asamblea Nacional.

**Art.13.-** En caso de falta temporal del Presidente/a lo reemplazará el Vicepresidente/a. Cuando la ausencia fuere definitiva, la Asamblea Nacional procederá a elegir al Presidente/a, por el tiempo restante del período establecido por esta ley, dentro de un plazo máximo de sesenta días.

**Art.14.-** En cada capital de provincia funcionará un Núcleo de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", que contará con un Directorio, integrado por el Presidente, cuatro vocales principales y sus respectivos alternos, nombrados por la Asamblea de Miembros, un representante de los servidores públicos, funcionarios y trabajadores del Núcleo y el Presidente/a de cada extensión cantonal. El Presidente durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez.

El primer Vocal del Directorio desempeñará las funciones de Vicepresidente/a

De acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias el Directorio creará las extensiones cantorales, parroquiales y comunales.

**Art.15.-** Tanto en la matriz como en los núcleos se establecerán las secciones académicas que prevea el reglamento interno. Además funcionarán áreas de la mujer y la juventud.

### **CAPÍTULO III**

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

**Art.16.-** Constituyen patrimonio de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", todos los bienes inmuebles, muebles, acciones, derechos, colecciones, los demás activos que sean de su propiedad adquiridos a lo largo de su historia y los que se obtengan en el futuro a cualquier modo y título.

**Art.17.-** La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" tendrá un presupuesto anual, para el cumplimiento de sus fines y objetivos contemplados en esta Ley y sus Reglamentos. La mayor parte del presupuesto deberá destinarse a planes, programas y proyectos que aseguren la participación ciudadana.

Los ingresos que forman parte del presupuesto de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", son los siguientes:

- a)** Las asignaciones que consten anualmente en el Presupuesto General del Estado.;
- b)** La participación del dos por ciento del ingreso total anual de las autoridades portuarias que operan en el país y sus concesionarias, de conformidad con la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y de las que se crearen posteriormente.  
Los ingresos provenientes de las autoridades portuarias del país y las concesionarias, serán distribuidos proporcional y solidariamente en los presupuestos anuales de la matriz y núcleos provinciales;
- c)** Los fondos provenientes de la autogestión o administración de los bienes y servicios prestados por la institución;
- d)** Los valores que se obtengan para proyectos de inversión, infraestructura o actos culturales específicos, bien a través de organismos internacionales, créditos internos o externos; los que provengan de la coordinación de las inversiones financieras nacionales o internacionales, con base a la planificación de SENPLADES, el Consejo Nacional de Cultura a través de FONCULTURA, los provenientes del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, según las decisiones de su Directorio; y, las donaciones que obtuviere, todo con sujeción a las leyes; y,

e) Los demás que se establezcan en leyes y reglamentos.

**Art.18.-** La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" gozará de exoneración de todos los tributos o impuestos fiscales, especiales y adicionales, respecto a los actos y contratos que corresponden a su gestión. También estará exonerada del pago de derechos arancelarios y consulares aplicables a la importación de equipos e insumos para la industria cultural.

La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" y sus núcleos están exonerados, además, del pago de impuestos, que gravan la presentación de espectáculos públicos nacionales e internacionales, y éstos sean organizados por la entidad como empresario directo, o se realicen bajo su patrocinio en sus propios locales o instalaciones.

Dado en Quito en la sala de sesiones de la Junta Plenaria a los veinte y ocho días del mes de julio de 2009.

Dr. Marco Antonio Rodríguez  
**PRESIDENTE**

Dr. Juan Merino J.  
**SECRETARIO GENERAL**

JMJ/kch